



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 6, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y V, 38 fracción VIII, 49, 50 fracción XVI, 146 y 148, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.



4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración, señala; que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Huimilpan, Qro., así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
5. Que, en términos de lo dispuesto, por el artículo 50 fracción XVI del dispositivo legal citado en el considerado que antecede, corresponde a la Secretaría de Administración el autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento.
6. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
7. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que; en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria; los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
8. Mediante oficio SA/477/2026 suscrito por el C.P. Darío Franco Becerril, Secretario de Administración, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 07 de agosto del 2026, mediante el cual remite la propuesta de la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. En la referida propuesta se detallan las creaciones, cambios de nomenclatura, cambio de adscripciones de áreas, supresión de áreas y demás modificaciones la actual estructura orgánica municipal. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **207-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro., aprobó en el punto 6 inciso 1) del Orden del día, por UNANIMIDAD de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., en términos del considerando 8, así como del Anexo UNICO el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de estas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica Municipal, para que elaboren en un término de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo; los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento, a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. A partir de la publicación del presente y hasta en tanto el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., no apruebe las reformas o disposiciones reglamentarias de nueva creación, necesarias para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal en los términos establecidos por la Secretaría de Administración, las facultades conferidas por las disposiciones normativas aplicables vigentes, relativas al desempeño de las Secretarías, Direcciones, Departamentos y plazas de nueva creación; funcionarán conforme a las disposiciones vigentes y aplicables dentro del marco de la Ley. Asimismo, aquellas que se haya aprobado el Cambio de Adscripción y cuenten con reglamentos, manuales o legislación vigente y aplicable para su debido funcionamiento, seguirán rigiéndose bajo el mismo, hasta en tanto hayan sido aprobados los nuevos dispositivos legales aplicables, y en su caso las modificaciones correspondientes.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

ANEXO ÚNICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Administración
NO. DE OFICIO: SA/477/2026
ASUNTO: El que se indica

Huimilpan, Qro., a 07 de agosto de 2026



ING. MARIA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
P R E S E N T E

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito amablemente solicitar su apoyo a fin de subir para su aprobación dos puntos de acuerdo en la próxima sesión de cabildo, los dos puntos son:

1. Aprobación de la incorporación de la Coordinación de Protección Civil a la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno.
2. Aprobación de la incorporación del área de custodios a la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto adjuntamos al presente el dictamen Técnico Administrativo de la Reestructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Querétaro. De igual forma giramos copia del presente oficio al Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez con el objetivo que nos indique si existe inconveniente presupuestal para la aprobación de la mencionada reestructura de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO



c.c.p. C.P. Leonardo Agustín Vázquez Solís. - Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA REESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Introducción:

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su fracción V, los ayuntamientos son competentes para aprobar los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los síndicos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su autoridad la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establece la presente Ley y la legislación local correspondiente. Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurará el correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependientes de la secretaría de gobierno, secretaria del ayuntamiento, y los síndicos, respectivamente.

Consideraciones:

Alere bien atendiendo a lo dispuesto por el **Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil**, así como al **Sistema Estatal de Protección Civil** unido a los **Sistemas de Protección Civil Municipales** que conforman la Zona Metropolitana (Querétaro, Corregidora y El Maipique) y en virtud de que Huimilpan forma parte de dicha zona metropolitana, así como del recién creado **Cabildo Metropolitano de Gobierno WABE** la reubicación del Área de Protección Civil a la Secretaría de Gobierno del Municipio, ya que tanto a nivel Estatal, Estatal y Zona Metropolitana es la Secretaría de Gobierno es la encargada de llevar a cabo los trabajos de los Distintos Sistemas de Protección Civil. Para una correcta función de Gobierno deben reestructurarse diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, creando un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permitan promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades.

Conclusiones:

Se pone a consideración la aprobación de los movimientos de estructura con base al artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su fracción V que a la letra dice:

"Artículo 30: Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales".

Secretaría de Seguridad Pública Municipal

- Supresión de la Coordinación de Protección Civil

Secretaría de Gobierno Municipal

- Cambio de Adscripción de la Coordinación de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan.

Se crean Organizaciones Propuestas

Atentamente:

C. P. Carlos Franco Becerra
Secretario de Administración del Municipio de
Huimilpan, Querétaro.

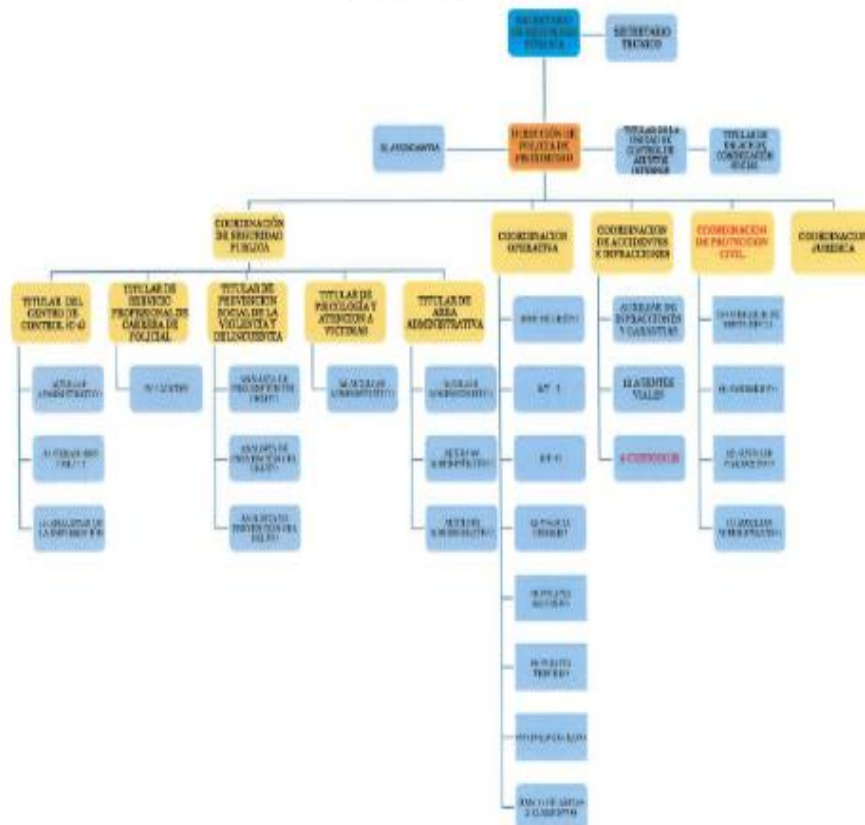


AYUNTAMIENTO 2024-2027
SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL





SECRETARIA DE GOBIERNO



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

ATENTAMENTE

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027